



## ANEXO I

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN TAREAS DE COSECHA, MANIPULEO Y LAVADO DE BATATA, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE.-

**VIGENCIA: desde 1° de abril de 2025, hasta el 30 de abril de 2025.-**

Jornal mínimo garantizado..... \$ 34.663,34

### TRABAJOS DE RECOLECCIÓN:

En bines cada CINCUENTA (50) kilos..... \$ 339,50

Bolsa hasta DIECISIETE (17) kilos..... \$ 566,57

Bolsa batatera de CUARENTA Y OCHO (48) a CINCUENTA Y DOS (52) kilos. Embolsar y cargar..... \$ 709,43

Bolsa batatera de CINCUENTA Y DOS y MEDIO (52,5) a CINCUENTA Y OCHO (58) kilos. Embolsar y cargar..... \$ 850,08

Engavillar solamente..... \$ 141,97

Cosida bolsa grande..... \$ 125,66

Bolsa batatera de CINCUENTA Y DOS y MEDIO (52,5) a CINCUENTA Y OCHO (58) kilos. Embolsar, cargar c/ transbordo..... \$ 850,08

Bolsa batatera de CUARENTA Y OCHO (48) a CINCUENTA Y DOS (52) kilos. Embolsar, cargar c/ transbordo..... \$ 776,01

### TRABAJOS DE LAVADERO: por bolsa

Bolsa chica boca redonda..... \$ 397,70

Bolsa con vista cosida a mano ..... \$ 338,62

Transborde de lavadero cosida a mano ..... \$ 366,40

Se deja establecido que el valor para las bolsas de mayor peso que el establecido en la presente escala, se calculará a razón de PESOS DIECIOCHO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 18,52) por kilo.

### TRABAJOS POR SIEMBRA:

Plantado de brotes por hectárea ..... \$ 90.619,49

*Se deja constancia que las escalas salariales obrantes en el presente Anexo resultan de la aplicación de la recomposición de las remuneraciones mínimas y del incremento acordado oportunamente en negociación colectiva.*



## ANEXO II

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN TAREAS DE COSECHA, MANIPULEO Y LAVADO DE BATATA, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE.-

**VIGENCIA: desde 1° de mayo de 2025, hasta el 28 de febrero de 2026.-**

Jornal mínimo garantizado..... \$ 35.343,02

### TRABAJOS DE RECOLECCIÓN:

En bines cada CINCUENTA (50) kilos..... \$ 346,16

Bolsa hasta DIECISIETE (17) kilos..... \$ 577,68

Bolsa batatera de CUARENTA Y OCHO (48) a CINCUENTA Y DOS (52) kilos. Embolsar y cargar..... \$ 723,34

Bolsa batatera de CINCUENTA Y DOS y MEDIO (52,5) a CINCUENTA Y OCHO (58) kilos. Embolsar y cargar..... \$ 866,75

Engavillar solamente..... \$ 144,76

Cosida bolsa grande..... \$ 128,12

Bolsa batatera de CINCUENTA Y DOS y MEDIO (52,5) a CINCUENTA Y OCHO (58) kilos. Embolsar, cargar c/ transbordo..... \$ 866,75

Bolsa batatera de CUARENTA Y OCHO (48) a CINCUENTA Y DOS (52) kilos. Embolsar, cargar c/ transbordo..... \$ 791,22

### TRABAJOS DE LAVADERO: por bolsa

Bolsa chica boca redonda..... \$ 405,50

Bolsa con vista cosida a mano ..... \$ 345,26

Transborde de lavadero cosida a mano ..... \$ 373,58

Se deja establecido que el valor para las bolsas de mayor peso que el establecido en la presente escala, se calculará a razón de PESOS DIECIOCHO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 18,88) por kilo.

### TRABAJOS POR SIEMBRA:

Plantado de brotes por hectárea..... \$ 92.396,35



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Anexos

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.